

Bogotá, 21/02/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20245350094681**

Fecha: 21/02/2024

Señores

**Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca**

**Sede Operativa Chocontá**

peticioneschoconta@cundinamarca.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235341977852 del 14/08/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el ciudadano Angela Maria Hernandez Peña remite derecho de petición donde manifiesta *"En atención al derecho de petición presentado el 6 de junio de 2023 ante la Secretaria de Transporte y Tránsito del municipio de Chocontá - Cundinamarca, a la fecha no ha sido posible recibir la respuesta. He estado revisando el radicado 20237679 y como lo pueden constatar en el pantallazo adjunto aún aparece pendiente de firma. Situación reprochable por la falta de cumplimiento y responsabilidad en los tiempos estipulados por la Ley."* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, advertimos que la solicitud inicialmente presentada no contenía los anexos indicados en el documento, de este modo, a través del Grupo de Gestión Documental de la Entidad se solicitaron los mismos y una vez recibidos procedemos a trasladar la petición completa, en los siguientes términos.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se

adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, respecto al trámite surtido en ejercicio de su potestad sancionatoria frente a las infracciones de tránsito en su jurisdicción.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al interesado.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,

**Superintendencia de Transporte**  
Grupo Relacionamiento con el Ciudadano  
535

Anexo: Radicado No. 20235341977852 en 14 folios

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Traslado por competencia del radicado No. 20235341977852 del 14/08/2023.docx